



## Resolución de la Oficina General de Administración

Lima, 23 AGO. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 315-2017-DV-OGA-UABA de fecha 17 de agosto de 2017, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y el Informe N° 326-2017-DV-OAJ de fecha 22 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, el literal j) del artículo 27° de la Ley, prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley;

Que, asimismo, el numeral 86.2 del artículo 86° del Reglamento establece que la Resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el Informe o Informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; además dispone que la Resolución



apruebe la contratación directa y los informes que la sustentan deben publicarse a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE el Titular de la Entidad delegó en la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar las contrataciones directas establecidas en los literales e), g) j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 315-2017-DV-OGA-UABA de fecha 17 de agosto de 2017, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, manifiesta que el Área de Servicios Generales ha solicitado la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Sede Central de DEVIDA, la cual cuenta con el debido sustento técnico y que producto del estudio de mercado se ha determinado el valor referencial en S/ 1'202,396.52 (Un Millón Doscientos Dos Mil Trescientos Noventa y Seis con 52/100 Soles), por lo que corresponde atenderla a través de una contratación directa, conforme a lo establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley;

Que, a través del Informe N° 326-2017-DV-OAJ de fecha 22 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría jurídica emite opinión legal, considera legalmente viable la solicitud del Área de Servicios Generales para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Sede Central de DEVIDA, el cual, de acuerdo al sustento técnico del informe de vistos, corresponde atender a través una contratación directa, conforme a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento;

Con el visto bueno de las jefaturas de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM y en uso de las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Contratación Directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, del servicio de arrendamiento de inmueble para la Sede Central de DEVIDA, de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.

**Artículo 2°.- DISPONER** que el servicio a que se refiere el artículo precedente será contratado por un monto de S/ 1'202,396.52 (Un Millón Doscientos Dos Mil Trescientos Noventa y Seis con 52/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración a realizar en forma inmediata las acciones correspondientes para



proceder con la contratación materia de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.



**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración que publique la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal de vistos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.**

 **DEVIDA**  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

  
ALICIA ZAMBRANO C. DE CORANTE  
Jefa de la Oficina General de Administración

